



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicación	68081-31-05-001-2009-00523-00
Demandante	ARLEZ JUNIOR ARBOLEDA CARVAJAL
Demandado	SERMOVIAS LTDA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 4 de junio de 2012 se libró mandamiento de pago a favor de ARLEZ JUNIOR ARBOLEDA CARVAJAL y en contra de SERMOVIAS LTDA. para el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$727.247,96) por concepto de Prestaciones sociales.
2. VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$28.754.640,00) por concepto de indemnización moratoria.
3. CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$116.649,00) por concepto de intereses moratorios de que trata el artículo 65 del C.S.T.
4. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.439.780,63) por concepto de costas de primera instancia.
5. Por los intereses moratorios que se causen sobre las sumas anteriores desde que la obligación se hizo exigible hasta obtener el pago.
6. Por las costas, incluidas agencias en derecho que se causen en el proceso.

Igualmente se decretó las medidas cautelares y se dispuso la notificación por estados a la parte demandada. Como el demandado guardó silencio el 10 de junio de 2014 se ordenó seguir adelante la ejecución. Las costas fueron aprobadas en auto del 4 de julio de 2014.

Mediante providencia del 9 de septiembre de 2019¹ se ordenó tomar nota del embargo de remanente solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado 68001-31-03-007-2010-00233-01.

¹ Folio 68 y siguientes del numeral 002 del expediente digital

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2009-00523-00
Demandante ARLEZ JUNIOR ARBOLEDA CARVAJAL
Demandado SERMOVIAS LTDA.

Ahora bien para dar continuidad al trámite del proceso, lo procedente es requerir a la parte actora que allegue la liquidación del crédito de conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

Igualmente se ordenará librar oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, para que si es del caso ponga a disposición los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito.

TERCERO: LIBRAR oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para que si es del caso, ponga a disposición los títulos que obren por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Firma
Ruth Hernan
Ju
Juzgado D
Labor
Barrancaberm

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 003 de fecha 17 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2009-00523-00
Demandante ARLEZ JUNIOR ARBOLEDA CARVAJAL
Demandado SERMOVIAS LTDA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d9e658b1742795631a77ed185316c17f0501cb0afe110d53df4068d57805f11

Documento generado en 14/01/2022 11:06:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>